



Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0175/2013

La Paz, 15 de octubre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado, la leyes y las normas aplicables.

Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, en su Disposición Transitoria Séptima, dispone: *"La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva, conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben éstos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley"*.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que mediante Resolución Suprema N° 05792 de 17 de agosto de 2011, se designa a PEDRO CLIFFORD PARAVICINI HURTADO, como Director Ejecutivo de la ATT.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 20 establece que, los sistemas de que trata la presente Ley deben ser regidos por órganos rectores, otorgando atribuciones entre las se mencionan: *"a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elabora cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica"*.

Que el artículo 27 de la citada Ley, establece que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos, para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, consecuentemente corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva su implantación.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 396 "Modificación al Presupuesto General del Estado" de 26 de agosto de 2013 faculta a las entidades públicas a dotar de forma anual a los servidores públicos de uniformes y ropa de trabajo de acuerdo a la disponibilidad financiera (...) a efecto de identificar la entidad pública, mismo que será responsabilidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente.

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8289 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera Telf: 2772266
Fax: 2772299 Casilla: 6692

COCHABAMBA: Av. Ayacucho
N° 460 entre Jordán y Calama
Edificio Santa Isabel Piso 3,
Telf: 4-4581182 al 84

SANTA CRUZ: Calle Prolongación
Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario
Piso 3, Telf/Fax: 3-3120587 -
3-3120978

TARIJA: Calle General Trigo
N° 747 Edificio Colonial Center
Piso 1. Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

Línea de protección al usuario
800106000
www.att.gob.bo





Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0175/2013

Que la propuesta de Reglamento de Uniformes y Ropa de Trabajo emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos mediante Comunicación Interna ATT-DAF-CI 3032/2013 de 02 de octubre de 2013, refleja la urgencia de contar con una normativa interna que permita la recepción y distribución de la ropa y uniformes de trabajo.

Que, el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR 1087/2013 de 15 de octubre de 2013, establece que en virtud de la Comunicación Interna ATT-DAF-CI 3032/2013 y al proveído de Hoja de Ruta I-1085/2013 de 07 de octubre de 2013 corresponde emitir el presente acto administrativo, recomendando que posterior a su aprobación la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados realice su actualización y compatibilización en base a las experiencias de su aplicación y nuevas disposiciones vigentes.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte ATT, en uso y cumplimiento de sus facultades y atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Uniformes y Ropa de Trabajo de la ATT", el cual se encuentra adjunto a la presente Resolución y forma parte indivisible e inseparable de la misma.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos, tomar los recaudos necesarios para la implementación del presente "Reglamento de Uniformes y Ropa de Trabajo de la ATT", mediante actos y trámites que garanticen el cumplimiento del mismo.

Regístrese, comuníquese y archívese


Mag. Clifford Paravich Hurado
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Dr. Marco Atilio Agramont Loza
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


José Antonio González López
JEFE DE UNIDAD DE OPERACIONES LEGALES
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera Telf: 2772266
Fax: 2772299 Casilla: 6692

COCHABAMBA: Av. Ayacucho
Nº 460 entre Jordán y Calama
Edificio Santa Isabel Piso 3,
Telf: 4-4581182 al 84

SANTA CRUZ: Calle Prolongación
Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario
Piso 3, Telf/Fax: 3-3120587 -
3-3120978

TARIJA: Calle General Trigo
Nº 747 Edificio Colonial Center
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

Línea de protección al usuario
800106000
www.att.gob.bo



Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

REGLAMENTO DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO

Artículo 1º El presente Reglamento tiene por objeto, establecer la disponibilidad de la ropa de trabajo en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, en virtud a lo establecido en la Ley 396 "Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado" del 26 de agosto de 2013 Art. 20 "Uniformes y Ropa de Trabajo",

Artículo 2º La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, proveerá al personal de planta, uniformes y/o ropa de trabajo, conforme se determina en el presente Reglamento.

Artículo 3º El uso de uniformes y ropa de trabajo es obligatorio para el personal de planta, en los días y actos que se determine mediante Comunicación Interna y/o Instructivo, debiendo conservarla en buen estado y limpia, sin perjuicio del desgaste normal producto de su utilización.

Artículo 4º El procedimiento destinado a la adquisición de uniformes y ropa de trabajo debe ser iniciado por la Unidad Administrativa. La Unidad de Recursos Humanos deberá remitir la nómina del personal de planta que se considerará en la compra, con indicación de los talles correspondientes, funciones y destino/lugar donde presta servicios el Servidor Público o Servidora Pública.

La Unidad Administrativa mediante el área de almacenes deberá ingresar los uniformes de trabajo mediante una nota de ingreso y posteriormente deberá hacer entrega al personal de planta de la Institución.

Artículo 5º Cuando se produzca la incorporación de nuevo personal de planta, se le proveerá el uniforme o ropa de trabajo, una vez realizado un nuevo proceso de compra.

Artículo 6º En oportunidad de llevarse a cabo la adjudicación del proceso licitatorio, la Unidad Administrativa de la Dirección de Administración Financiera, establecerá el período de "verificación de talles" y el domicilio o lugar donde deberán concurrir los Servidores Públicos, informando a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique al personal comprendido. Dicha unidad establecerá el procedimiento que deberán seguir los Servidores Públicos que prestan servicio en el interior del país.

Artículo 7º Toda queja o reclamo respecto de la indumentaria recibida por el Servidor Público o Servidora Pública, que haya aprobado con la 'verificación de talles', debe ser realizada ante la Unidad Administrativa de la Dirección de Administración Financiera, exponiendo claramente los inconvenientes que se presentaron. Se prohíbe que el Servidor Público realice gestiones directamente ante el proveedor adjudicado.



▶ LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera Telf: 2772266
Fax: 2772299 Casilla: 6692

▶ COCHABAMBA: Av. Ayacucho
Nº 460 entre Jordán y Calama
Edificio Santa Isabel Piso 3,
Telf: 4-4581182 al 84

▶ SANTA CRUZ: Calle Prolongación
Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario
Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587 -
3-3120978

▶ TARIJA: Calle General Trigo
Nº 747 Edificio Colonial Center
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

▶ Línea de protección al usuario
800106000
www.att.gob.bo



Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

Artículo 8° Con referencia al extravío de alguna de las prendas, la reposición de parte del Servidor Público o Servidora Pública, deberá ser de manera inmediata, notificando a la Unidad de Recursos Humanos con Comunicación Interna adjuntando el Depósito a la Cuenta del Fondo Rotatorio la reposición del importe utilizado para su confección, además de una severa llamada de atención escrita. La reincidencia será determinada mediante proceso.

Artículo 9° El incumplimiento a la instrucción del Uso del uniforme o ropa de trabajo, será considerado como falta grave y el Servidor Público o Servidora Pública será pasible de:

- Por primera vez; llamada de atención severa, escrita.
- Por segunda vez; sanción 3% del líquido pagable a ser descontados mediante planilla de sueldo.
- Por tercera vez, inicio de proceso.

Artículo 10° De evidenciarse la existencia de daños considerables en alguna de las prendas, por el uso dentro del desarrollo de las funciones, el Servidor Público o Servidora Pública, podrá solicitar la reposición solo cuando esta sea justificable.

De no ser justificable el daño de la prenda, el Servidor Público o Servidora Pública estará en la obligación de asumir con el costo de reposición de la prenda.



▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera Telf: 2772266
Fax: 2772299 Casilla: 6692

▶ **COCHABAMBA:** Av. Ayacucho
N° 460 entre Jordán y Calama
Edificio Santa Isabel Piso 3,
Telf: 4-4581182 al 84

▶ **SANTA CRUZ:** Calle Prolongación
Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario
Piso 3, Telf/Fax: 3-3120587 -
3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle General Trigo
N° 747 Edificio Colonial Center
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

▶ **Línea de protección al usuario**
800106000
www.att.gob.bo